



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

3088 ANUNCIO BOP MODIFICACIÓN BASES TRES PLAZAS DE EDUCADOR/A DE RESIDENCIA (ID Nº 1239, 1240, 1248)

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número 2024-7809 de fecha 16 de febrero de 2024 con csv EW7P2DXMFKMRSZ4Z76MHNKSKY y publicadas en el BOP N.º 249 con fecha 30/12/2024 y en el BOE N.º 74 de fecha 25/03/2026, y que han sido rectificadas mediante resolución 2026-2173 y fecha 20/04/2026 y csv 6A3RQQ7LSFWCTK3Z4-G4XDM6E5 del siguiente tenor literal:

“,,//,,”

PRIMERO.- Modificar la BASE SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN. del punto PRIMERO de la Resolución núm. 2024-7809 de fecha 16/12/2024 CSV EW7P2DXMFKMRSZ4Z76MHNKSKY quedando como sigue:

“BASE SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) FASE OPOSICIÓN (60 puntos)

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias y eliminatorias, calificándose cada una de ellas hasta un máximo de 30 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En caso de que sea necesario establecer un orden de llamamiento, se procederá en atención al resultado del sorteo al que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017 del Consell.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné



de conducir.

Las pruebas de selección constarán de los ejercicios que a continuación se indican:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 60 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido de los temas del programa que consta en el Anexo I, al final de la convocatoria. La duración será determinada por el Tribunal calificador al inicio de la prueba, estableciendo para su desarrollo un tiempo de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos. El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 60 respuestas correctas equivalen a la calificación de 30. Cada respuesta contestada correctamente se valorará a 0,50 puntos.

El Tribunal determinará la penalización, en su caso, por cada pregunta contestada erróneamente o no contestada, de lo que informará previamente al inicio de las pruebas.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, un supuesto práctico a elegir entre dos que plantee el Tribunal, relacionados con las tareas y funciones propias asignadas a las plazas convocadas.

En la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos.

Cada uno de los supuestos que integren el ejercicio tendrá la misma valoración sin que la suma de todos ellos pueda superar los 30 puntos.

La calificación de cada aspirante en este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

B) FASE DE CONCURSO (40 puntos).

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.



La valoración de los méritos se ajustará a los criterios y puntuaciones abajo indicados. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 25 puntos)**

Se valorara los servicios prestados en el Ayuntamiento de Orihuela, así como en cualquier otra Administración Pública por cada mes prestando servicios a tiempo completo como Educador de Residencia, conforme al siguiente detalle:

Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública se valorarán a razón de 0,52 puntos/mes completo.

Servicios prestados como Educador de Residencia en materias de puesto convocado en el ámbito privado de 0,31 puntos/mes completo a jornada completa.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 25 puntos.

Para acreditar la experiencia como Educador de Residencia, se deberá aportar certificado expedido por la Administración que corresponda, en el que conste la categoría profesional, el puesto que se ha ocupado así como el tiempo de la prestación del servicio.

- **FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 15 puntos)**

Asistencia a cursos de formación. Máximo 8 puntos:

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo, que versen en materia del puesto al que se opta, ello justificado en las funciones a desempeñar y cuya fecha de finalización no supere los 6 años desde la publicación de la convocatoria, organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios IVAP, Servef, Diputación, FEMP, FVMP, u otras entidades homologadas por el MAP o INAP, Organizaciones Sindicales, y todos los debidamente homologados, hasta un **máximo de 8 puntos**.

Cada hora de curso realizado se valorará con 0,05 puntos.

Cuando la duración del curso se exprese en créditos ECTS (créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.



Conocimiento de Valenciano. Máximo 2 punto:

Se valorará el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del la titulación oficial, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,4 puntos.
- Titulación B2: 0,8 puntos.
- Titulación C1: 1,0 puntos.
- Titulación C2: 2,0 puntos.

Conocimiento de otros idiomas. Máximo 2 puntos:

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,4 puntos.
- Titulación B2: 0,8 puntos.
- Titulación C1: 1,0 puntos.
- Titulación C2: 2,0 puntos.

Titulación superior. Máximo 3 puntos:

Por la posesión de titulación académica oficial en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto, de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente:

- Grado o equivalente: 3 puntos.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, computada según lo establecido en la Base octava.

SEGUNDO. Mantener el resto de la Resolución sin modificaciones con eficacia y vigencia.



TERCERO.- Publicar la rectificación de las bases (BASE SEPTIMA) en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento <https://orihuela.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Orihuela.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR. HH.

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: Agustina Rodríguez Navarro